

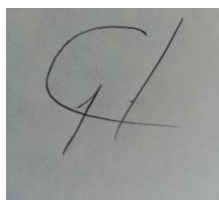
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante	Compurent S.A.S.
Demandado	ADA S.A.
Radicado	05001400300620180088401
Instancia	Segunda
Asunto	Admite recurso de apelación

En el efecto DEVOLUTIVO se admite el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte ejecutada, en contra la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el 28 de febrero de 2020. Artículos 327 del C.G.P. y 14 del Dcto. 806/2020.

Se advierte, que ejecutoriado el presente auto, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, y remitirá al correo electrónico de la parte no apelante, el escrito de sustentación de la apelación como lo exige el mencionado Decreto, lo mismo deberá hacer el no apelante en caso de pronunciarse sobre la sustentación, conforme a tal Norma.

Vencido el término de traslado a las partes, el Despacho pronunciará la sentencia por escrito.



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)